

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Patent-och registreringsverket

Demandada: Mats Hansson

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Directiva sobre las marcas⁽¹⁾ en el sentido de que, en la apreciación global de todos los factores relevantes que debe llevarse a cabo para apreciar el riesgo de confusión, puede influir el hecho de que, al registrarse, se haya excluido expresamente de la protección un elemento constitutivo de la marca, es decir, que, al registrarse, se haya formulado un denominado *disclaimer* (renuncia a reivindicar derechos exclusivos)?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Puede influir la renuncia, en ese caso, en la apreciación global de modo que la autoridad competente tome en consideración el elemento constitutivo de que se trate dándole una importancia más limitada, de forma que no se considere que tiene carácter distintivo, aunque dicho elemento constitutivo, de hecho, sea distintivo y dominante en la marca anterior?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión y de respuesta negativa a la segunda cuestión, ¿puede influir la renuncia, en todo caso, de algún otro modo, en la apreciación global?

⁽¹⁾ Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DO 2008, L 299, p. 25).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret (Dinamarca) el 22 de diciembre de 2017 — A

(Asunto C-716/17)

(2018/C 083/20)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Østre Landsret

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: A

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el artículo 45 TFUE, tal como lo interpreta el Tribunal de Justicia en su sentencia de 8 de noviembre de 2012, Radziejewski (C-461/11),⁽¹⁾ a una norma de competencia como la que establece el Derecho danés, cuyo objetivo es garantizar *que* el tribunal ante el que se sustancie el asunto relativo a la exoneración de la deuda conozca y pueda tomar en consideración a efectos de su evaluación la situación socioeconómica específica en que se encuentran el deudor y su familia, y que cabe suponer que será la situación en que se encuentren en el futuro, y *que* la evaluación pueda llevarse a cabo con arreglo a criterios preestablecidos que determinen lo que debe considerarse como un nivel de vida suficientemente modesto con arreglo al acuerdo de exoneración de la deuda?

Si la respuesta a la primera cuestión prejudicial es que la restricción no puede considerarse justificada, se plantea al Tribunal de Justicia la siguiente cuestión prejudicial:

- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 45 TFUE en el sentido de que también surte efecto directo en las relaciones entre particulares en una situación como la controvertida en el litigio principal, por lo que los acreedores privados deberán aceptar quitas o incluso la extinción de las deudas contraídas frente a ellos por un deudor que se ha trasladado a otro país?

⁽¹⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 8 de noviembre de 2012, EU:C:2012:704.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus (Finlandia) el 22 de diciembre de 2017 — Vantaan kaupunki/Skanska Industrial Solutions Oy, NCC Industry Oy, Asphaltmix Oy

(Asunto C-724/17)

(2018/C 083/21)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein oikeus

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Vantaan kaupunki

Recurrida: Skanska Industrial Solutions Oy, NCC Industry Oy, Asphaltmix Oy

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe determinarse la cuestión de quién responde de la indemnización de un daño ocasionado por una práctica contraria al artículo 101 TFUE mediante la aplicación directa de este artículo o con arreglo a las disposiciones nacionales?
- 2) En el caso de que los sujetos responsables se determinen directamente mediante el artículo 101 TFUE: ¿Responden de los daños quienes estén comprendidos en el concepto de «empresa» utilizado en dicha disposición? ¿Para determinar los sujetos obligados a indemnizar el daño deben aplicarse los mismos principios que ha utilizado el Tribunal de Justicia en materia sancionadora para identificar a los responsables, según los cuales la responsabilidad puede basarse especialmente en la pertenencia a la misma unidad económica o en la continuidad económica?
- 3) En el caso de que los responsables de la indemnización se determinen con arreglo a las disposiciones nacionales del Estado miembro: ¿Incumple el requisito de efectividad del Derecho de la Unión una normativa nacional con arreglo a la cual una sociedad que, tras adquirir todas las acciones de otra sociedad participante en un cártel contrario al artículo 101 TFUE, disuelve dicha sociedad continuando con su actividad comercial, no responde por los daños ocasionados por la práctica restrictiva de la competencia de la sociedad disuelta, a pesar de que sea prácticamente imposible o extraordinariamente difícil obtener una indemnización de la sociedad disuelta? ¿Se opone el requisito de efectividad a una interpretación del Derecho nacional de un Estado miembro conforme a la cual se exija para que haya una responsabilidad indemnizatoria que la reestructuración empresarial descrita se realizase de forma ilegal o artificial para eludir la responsabilidad indemnizatoria en virtud del Derecho de la competencia, o de cualquier otra forma desleal, o al menos que la sociedad conociera o debiera haber conocido la infracción contra la competencia en el momento de llevar a cabo dicha reestructuración?

Recurso interpuesto el 22 de diciembre de 2017 — Comisión Europea / República Helénica

(Asunto C-729/17)

(2018/C 083/22)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: E. Tserepa-Lacombe, H. Støvlbæk, agentes)

Demandada: República Helénica